

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA Nro. 101

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Exposición de Motivos

EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad de Sigchos para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

Considerando:

Que el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022

I

INTRODUCCIÓN

- 1. BASE LEGAL.-** El Cantón Sigchos fue creado mediante Ley promulgada por el Congreso Nacional del Ecuador el 21 de Julio de 1992, y publicado en el Suplemento No. 995 del Registro Oficial, el 7 de Agosto de 1992.

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- Ley de Control Tributario y Financiero
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley del Anciano
- Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- Código del Trabajo
- Código de Procedimiento Civil
- Normativas del Sistema de Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de Caucciones.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Las demás leyes y decretos sobre la materia.

- 2. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.-** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

3. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.- Las políticas institucionales se enmarcan en las políticas de Estado enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en las cantonales definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDYOT) Sigchos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente, realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dará prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, el GAD Municipal de Sigchos, ha implementado varios programas y subprogramas que

vinculan la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, enmarcadas en las áreas previstas en el Art. 230 del COOTAD:

- a. **Área: Servicios Generales.-** Que contiene los programas de Administración General, Administración Financiera; Comisaría Municipal; Registro de Datos Públicos; Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; Comunicación Social; Cuerpo de Bomberos; Junta Protectora de Derechos; Servicio Públicos y Camal.
- b. **Área: Servicios Sociales.-** Que contiene los programas de: Educación; Gestión de Desarrollo Humano; y los subprogramas: Convenio CDIs, Convenio Discapacidades, Convenio Gerontología Atención Diurna; y Convenio Gerontología Atención Domiciliaria.
- c. **Área: Servicios Comunales.-** Que contiene los programas de: Planificación; Gestión de Residuos Sólidos; Agua Potable; Alcantarillado; Ambiente; Obras Públicas y el sub programa: Fábrica de Adoquines.

Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones.
2. Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos para disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.
3. Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales.
4. Promover el desarrollo turístico del cantón.
5. Fortalecer la conservación-remodelación y recuperación del patrimonio cultural inmaterial, arquitectónico y natural del cantón
6. Impulsar la igualdad de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable
7. Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social
8. Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e interparroquial en mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación
9. Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio
10. Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social, como medida para promover la transparencia y corresponsabilidad del sector público
11. Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo

- 5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-** La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2022 está conformada por los siguientes niveles: Gobernante, Adjetivos de Asesoría, Adjetivos de Apoyo; Agregadores de Valor y Adscritos/Desconcentrados, que se describen en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Sigchos, aprobada por la Alcaldía mediante Resolución Administrativa No 0109-GADMS-A-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- a) **BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS.-** La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a:
- Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513.
 - Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526.
 - Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537.
 - Impuesto a los Vehículos, artículos 538 al 542.
 - Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551.
 - Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, artículos 552 al 555.
 - Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a).
 - Tasa por Servicio de Rastro; Artículo 568, literal b).
 - Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c).
 - Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d).
 - Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g).
 - Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h).
 - Contribución Especial de Mejoras; Art. 569.
- b) **POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:
- Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
 - Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.

- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.
- Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

1.1 INGRESOS PERMANENTES

Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de los ingresos para el período presupuestario del año 2022 se realizó conforme al Art. 236 del COOTAD; a los registros de la emisión para el año 2021, y el promedio de la recaudación del primer semestre, cuyos montos por grupo de ingresos son los siguientes:

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES PROPIOS

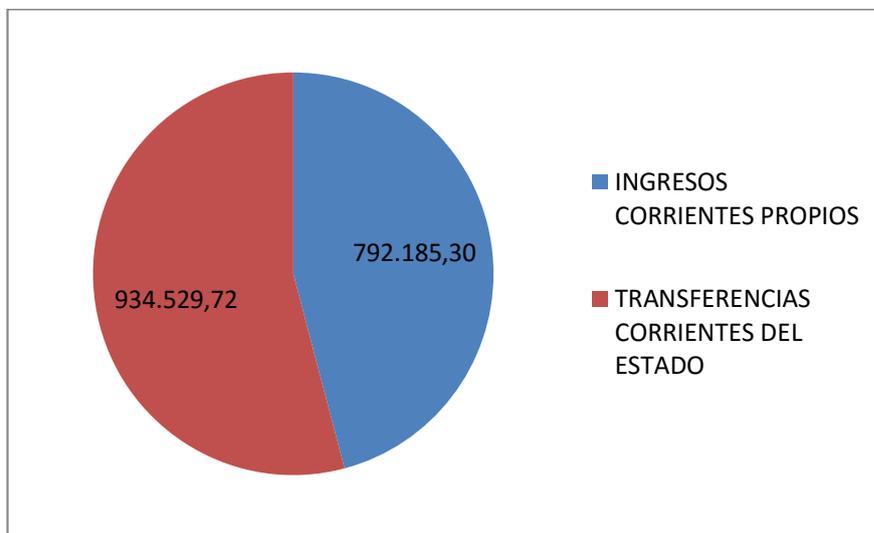
Impuestos	334.207,25
Tasas y Contribuciones	349.482,17
Venta de Bienes y Servicios	79.644,14
Renta de inversiones y Multas	25.637,24
Otros Ingresos	3.214,50
TOTAL:	<u>792.185,30</u>

1.1.2 INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del Estado para financiar gastos permanentes, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central.

ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 30% PARA GASTOS PERMANENTES	<u>934.529,72</u>
--	--------------------------

**Gráfico No. 1
INGRESOS CORRIENTES
Presupuesto 2022**



1. 2 INGRESOS NO PERMANENTES

1.2.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS NO PERMANENTES

La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del Estado, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes.

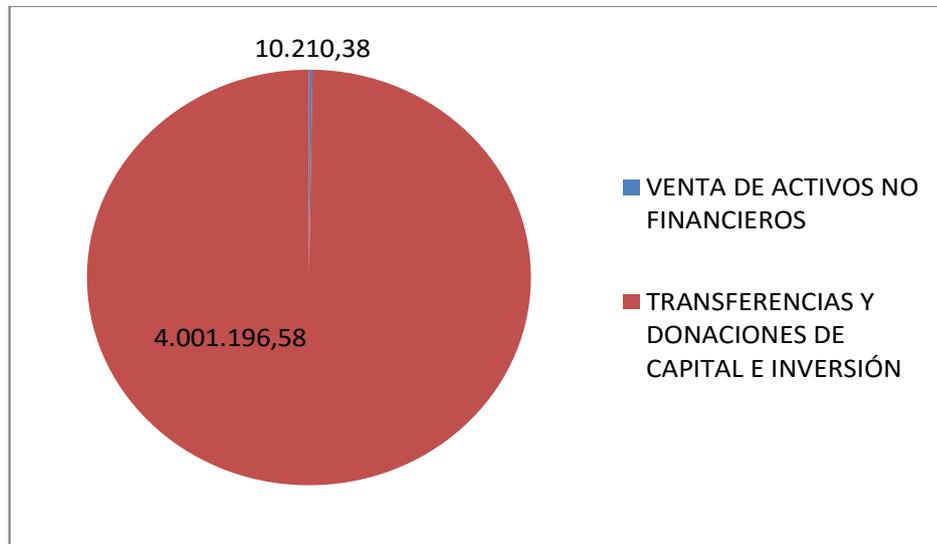
De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

1. 2. 1 INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION

Venta de Activos No Financieros	10.210,38
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	4.001.196,58
TOTAL	<u>4.011.406,96</u>

Gráfico No. 2

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Presupuesto 2022

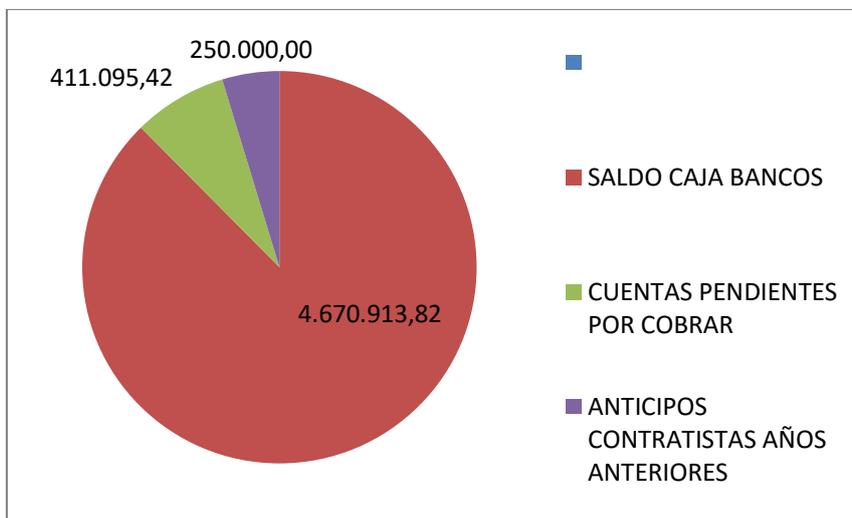


1. 2. 2 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Saldo Caja Bancos	4.670.913,82
Cuentas Pendientes por Cobrar	411.095,42
Anticipos Contratistas Años Anteriores	250.000,00
TOTAL	<u>5.332.009,24</u>

Gráfico No. 3

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO Presupuesto 2022



2) PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2022, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos aprobada mediante Resolución Administrativa No 0109-GADMS-A-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020.

A continuación se detalla el presupuesto de gastos para cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa.

DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMA:

CÓDIGO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 USD
110	Administración General	384,493.27
120	Administración Financiera	200,771.04
130	Comisaría Municipal	39,591.44
140	Registro de Datos Públicos	65,793.65
150	Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional	341,519.61

160	Comunicación Social	40,060.86
170	Cuerpo de Bomberos	428,250.60
180	Junta Protectora de Derechos	69,299.49
190	Gestión de Servicios Públicos	69,753.37
210	Educación	27,100.90
230	Gestión Social y Patrimonio Cultural	1,249,955.63
230.1	Convenio CDIs	139,496.05
230.2	Convenio Discapacidades	79,906.68
230.3	Convenio Gerontología Atención Diurna	111,698.70
230.4	Convenio Gerontología Atención Domiciliaria	70,150.03
310	Planificación	181,509.25
320	Gestión de Residuos Sólidos	427,852.41
330	Agua Potable	688,593.30
340	Camal	59,477.16
350	Alcantarillado	444,035.91
360	Obras Públicas	5,816,326.82
360.1	Fábrica de Adoquines	94,391.05
370	Ambiente	40,104.00

2.1 EGRESOS CORRIENTES 1.559.849,40

Personal	1.082.226,40
Bienes y Servicios Corrientes	143.216,95
Gastos Financieros	194.627,27
Otros Gastos Corrientes	70.733,80
Transferencias Corrientes	69.044,98

2.2 EGRESOS EN PRODUCCIÓN 599.336,99

Egresos en Personal para Producción	277.934,54
Bienes de Uso y Consumo de Producción	321.402,45

2.3 EGRESOS DE INVERSIÓN 7.836.463,67

Personal	1.242.382,92
Bienes y Servicios para Inversión	893.017,40
Obras Públicas	5.680.103,35
Otros Gastos de inversión	960,00
Transferencias y donaciones para inversión	20.000,00

2.4 EGRESOS DE CAPITAL 702.743,37

Bienes de Larga Duración

702.743,37

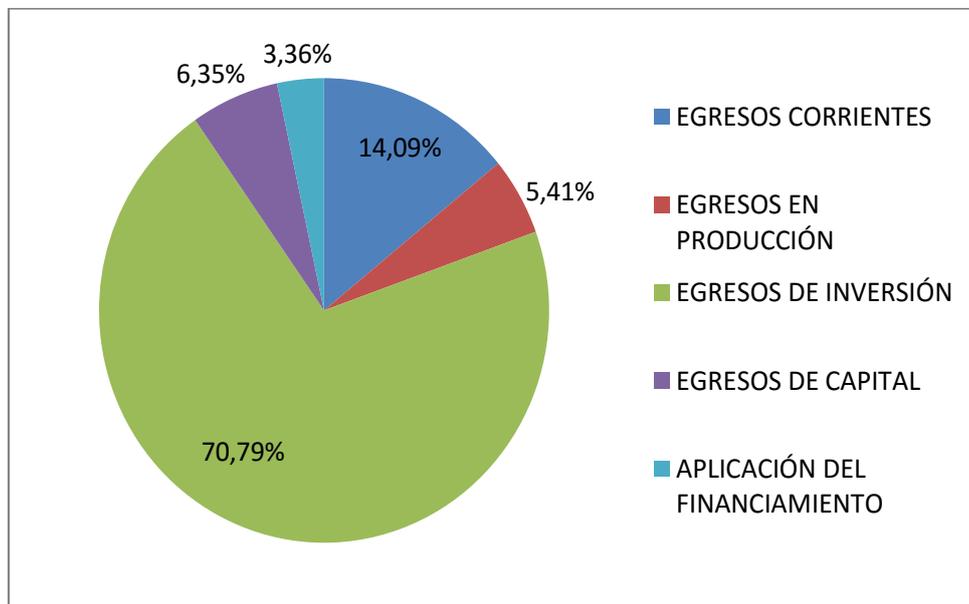
2.5 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

371.737,79

Amortización de la Deuda Pública Interna

371.737,79

**Gráfico No. 4
COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN TIPO DE GASTO
Presupuesto 2022**



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PRESUPUESTO AÑO 2022							
INGRESOS			%	GASTOS			%
Ingresos Corrientes	1,726,715.02	15.60		Egresos Corrientes	1,559,849.40	14.09	
Impuestos	334,207.25	3.02		Personal	1,082,226.40	9.78	
Tasas y Contribuciones	349,482.17	3.16		Bienes y servicios de consumo	143,216.95	1.29	
Venta de bienes y servicios	79,644.14	0.72		Gastos financieros	194,627.27	1.76	
Renta de inversiones y multas	25,637.24	0.23		Otros gastos corrientes	70,733.80	0.64	
Otros ingresos	3,214.50	0.03		Transferencias y donaciones corrientes	69,044.98	0.62	
Transferencias y donaciones corrientes	934,529.72	8.44					
Ingresos de Capital	4,011,406.96	36.24		Egresos en Producción	599,336.99	5.41	
Venta de activos no financieros	10,210.38	0.09		Egresos en Personal para Inversión	277,934.54	2.51	
Transferencias y donaciones de capital e inversión	4,001,196.58	36.14		Bienes de Uso y Consumo de Producción	321,402.45	2.90	
				Egresos de Inversión	7,836,463.67	70.79	
				Personal	1,242,382.92	11.22	
				Bienes y servicios para inversión	893,017.40	8.07	
				Obras Públicas	5,680,103.35	51.31	
				Otros gastos de inversión	960.00	0.01	
				Transferencias y donaciones para inversión	20,000.00	0.18	
Ingresos de Financiamiento	5,332,009.24	48.17		Egresos de Capital	702,743.37	6.35	
Financiamiento público interno	0.00	0.00		Bienes de larga duración	702,743.37	6.35	
Saldo caja bancos	4,670,913.82	42.19					
Cuentas pendientes por cobrar	411,095.42	3.71		Aplicación del Financiamiento	371,737.79	3.36	
Anticipos Contratistas años anteriores	250,000.00	2.26		Deuda pública interna	371,737.79	3.36	
TOTAL INGRESOS	11,070,131.22	100.00		TOTAL GASTOS	11,070,131.22	100.00	

3) DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y dos, y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Art. 2.- La Directora Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a trasposos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.

Art. 4.- Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2022.

Art. 5.- Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.

Art. 6.- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.

Art. 7.- El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de "Ingresos No Especificados.

Art. 8.- Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.

Art. 9.- Los títulos de crédito serán elaborados en la unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.

Art. 10.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal.

Art. 11.- Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.

Art. 12.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.

Art. 13.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponible fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.

Art. 14.- Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la

correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o traspasos.

Art. 15.- La Directora Financiera informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Art. 16.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 17.- Todo comprobante de pago deberá ser revisado por la Directora Financiera y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.

Art. 18.- No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

Art. 19.- Se mantiene el Área II: Servicios Sociales, en el "Programa 210.0: Educación", el rubro destinado para inversión en educación, correspondiente a la Unidad Educativa Municipal "Juan Montalvo Fiallos".

Art. 20.- El pago de la remuneración mensual unificada de los Concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, con fondos de ingresos corrientes.

Art. 21.- Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios para el año 2022, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2022.

Art. 22.- De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, la Directora Financiera presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El GAD Municipal de Sigchos continuará a cargo de la ejecución del Programa 170 del Presupuesto General para el año 2022, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, hasta que dicha entidad adscrita cuente con la estructura organizativa que le permita realizar la ejecución presupuestaria del referido programa.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los seis

días del mes de diciembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGÜELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que “**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”. fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de noviembre del 2021 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 6 de diciembre del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 7 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 07 días del mes de diciembre del 2021, a las 11h05, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 08 días del mes de diciembre del 2021, a las 16h40 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo

establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 08 días del mes de diciembre del 2021.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO